

FORMATO N° 02
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SWITCH PARA RED

Unidad de Organización	Subdirección de Informática
Meta Presupuestaria	01
Actividad del POI	C0013 - ELABORAR Y EJECUTAR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE INFORMÁTICO.
Denominación de la Contratación	Servicio de mantenimiento preventivo de switch para red

1. Finalidad Pública

El servicio solicitado permitirá mantener la continuidad operacional de los equipos intermedios – switches, los cuales garantizan una red institucional disponible las 24 horas del día, los 07 días de la semana y de forma permanente e interrumpida de los servicios de la información y aplicaciones como el portal institucional, sistema de gestión documental, sistemas de información, etc.

2. Objetivo de la Contratación

Contratar una empresa especializada para realizar el mantenimiento preventivo de switch para red.

3. Alcance y Descripción del Servicio

ITEM	DESCRIPCIÓN	Equipo	Cantidad
1	Servicio de mantenimiento preventivo	Switch borde	16
2	Servicio de mantenimiento preventivo	Switch Core	2

3.1. Procedimiento del Servicio:

- El proveedor, antes del inicio de los trabajos deberá presentar un plan de trabajo a la Unidad de Tecnología e Informática.
- Revisión de logs y alertas registrados en los switches, en coordinación con área informática para brindar nro IP y datos de acceso.
- Copia de respaldo de la configuración de los equipos.
- Limpieza externa e interna de todos los componentes internos y externos al switch, eliminación de polvo y grasa acumulada, limpieza de todas las tarjetas electrónicas, fuentes de alimentación, ventiladores, unidades de control y panel de visualización.
- Limpieza de los gabinetes donde se encuentran alojados los switches.
- Desconexión y conexión de equipos en sus gabinetes respectivos.
- Lubricación de los ventiladores y fuentes de alimentación.
- Prueba de funcionamiento para las fuentes de alimentación.
- Prueba de funcionamiento de todo hardware.
- Verificación y prueba de operatividad del equipo.
- Verificación de operatividad en cada punto de conectividad.
- Insumos para mantenimiento deberán ser provistos por el proveedor, los mismos que deben ser apropiados para el mantenimiento de equipos informáticos.

- El proveedor debe garantizar el uso de limpiadores de contactos de secado rápido apropiado para dispositivos electrónicos de TI, deberá ser parte también de los insumos a utilizar para limpieza de placa, Chips, conectores y lubricantes para las partes mecánicas.
- Al finalizar los mantenimientos preventivos, el proveedor deberá de alcanzar los reportes del estado de cada equipo especificando las acciones realizadas y validadas por el personal del área Informática.
- En cada hoja de reporte deberá de registrarse también el tipo de equipo, marca, modelo, número de serie.
- • Verificación de conectividad mediante prueba de red (test de red) en todos los puertos activos del switch.
- Comprobación del tráfico y latencia en los switches, garantizando que se encuentren dentro de los parámetros normales de funcionamiento.
- Los equipos deberán quedar con plena conectividad y operatividad, de acuerdo con los estándares técnicos de la institución. Cualquier falla detectada deberá ser corregida por el proveedor.

Este servicio deberá incluir todo lo relacionado a la mano de obra, materiales de limpieza, repuestos y otros gastos que se genere por el contratista.

Antes de iniciar el mantenimiento preventivo, el personal que realizará el trabajo deberá verificar la correcta operatividad de los servicios que brindan los equipos. Al término del proceso de mantenimiento los servicios deberán activarse sin dificultad alguna, con la conformidad del personal técnico de la Subdirección de Informática. En el caso de no lograr restablecer los servicios, el contratista deberá realizar las acciones necesarias con la finalidad de superar los problemas presentados.

3.2. Garantía y soporte postservicio

El proveedor deberá otorgar una garantía de tres (03) meses, contados a partir de la conformidad del servicio, sobre las actividades de mantenimiento preventivo ejecutadas.

Durante dicho periodo, el proveedor brindará soporte técnico sin costo adicional, a fin de atender y subsanar observaciones o incidencias que sean atribuibles a la ejecución del servicio realizado.

La garantía del servicio comprenderá la corrección de cualquier falla, degradación del rendimiento o pérdida de operatividad de los equipos intervenidos que se origine como consecuencia directa o indirecta de las actividades de mantenimiento realizadas.

No se considerarán como causales de exclusión de garantía aquellas fallas cuya causa no pueda ser técnicamente demostrada por el proveedor como ajena al servicio ejecutado. En dichos casos, se presumirá que la falla está vinculada al mantenimiento realizado, correspondiendo al proveedor su atención sin costo adicional.

Asimismo, el proveedor deberá sustentar técnicamente, mediante informe, cualquier exclusión de garantía que invoque.

3.3. Visita técnica para fines de cotización (opcional)

Con la finalidad de que los postores cuenten con información suficiente para formular su propuesta económica, podrán realizar una visita técnica previa a las instalaciones de la Entidad, a fin de verificar in situ la ubicación y condiciones de los equipos consignados en el alcance del servicio.

- El postor interesado deberá solicitar la visita técnica mediante correo electrónico a logistica@magistratura.edu.pe indicando: razón social, nombres y DNI del personal que asistirá, número de contacto y fecha tentativa.
- La visita técnica se efectuará sin costo para la Entidad y por cuenta y riesgo del postor (traslados, viáticos u otros).
- La visita técnica tiene carácter referencial y no genera, por sí misma, modificación del alcance del servicio. No obstante, si el postor identifica diferencias relevantes (por ejemplo: equipos no operativos, accesos, ubicación, condiciones particulares), deberá considerarlas en su propuesta y/o

comunicarlas oportunamente a la Entidad.

4. Requisitos del Proveedor y/o Personal

4.1. Del Proveedor

- No encontrarse impedido para contratar con el Estado.
- No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado
- Contar con RUC en estado activo y condición de habido en la SUNAT.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado con el RUC.
- Poseer Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en el OSCE, de ser el caso.

El postor deberá acreditar experiencia mínima de tres (03) contrataciones u órdenes de servicio en servicios iguales o similares al objeto de la contratación, ejecutadas durante los últimos cinco (05) años, por un monto facturado acumulado entre todas ellas no menor a S/ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 Soles).

Servicios similares

Se considerarán servicios similares:

- Mantenimiento preventivo y/o correctivo de switches de red (capa 2 y capa 3).
- Soporte técnico, configuración y administración de switches de red.
- Mantenimiento de equipos de red activa (switches y routers) en centros de datos, salas de servidores o ambientes críticos.

Forma de acreditación

La experiencia se acreditará con copia simple de órdenes de servicio, contratos, conformidades, constancias de prestación, comprobantes de pago cancelados o cualquier otra documentación que acredite fehacientemente la ejecución del servicio.

4.2. Del personal clave

Para la ejecución del servicio, el proveedor deberá contar como mínimo con el siguiente personal clave:

Un (01) especialista en switches de comunicaciones

Con el siguiente perfil mínimo:

- **Formación académica:** Titulado, bachiller o técnico titulado en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática, Ingeniería de Redes y Comunicaciones, Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica o carreras afines.
- **Capacitación y/o certificación:** Certificación CCNA (Cisco Certified Network Associate) vigente o certificación equivalente vigente en administración de redes, switching o comunicaciones (Ej: Huawei HCIA, Juniper JNCIA, Aruba ACCA, MikroTik MTCNA).
- **Experiencia:** Experiencia mínima de tres (03) años en actividades de mantenimiento, configuración, soporte técnico y/o administración de switches de comunicaciones, contabilizada desde la obtención del grado académico o título técnico, según corresponda.

4.3. Acreditación del personal clave

La experiencia y formación del especialista deberán acreditarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Copia simple del grado académico, título profesional o título técnico, según corresponda.
- Copia simple de certificados y/o constancias de capacitación o certificación técnica requerida.
- Certificados o constancias de trabajo.
- Contratos, órdenes de servicio, conformidades u otra documentación que acredite fehacientemente su participación en servicios vinculados al mantenimiento, configuración o soporte de switches de comunicaciones.

5. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: El servicio se realizará en la Sede Central de la AMAG ubicada en Jr. Camaná N° 669, Cercado de Lima.
Plazo: El Servicio, se realizará en un plazo máximo de veinte (20) días calendarios en el Jr. Camaná 669 Lima, a partir del día siguiente hábil de notificada la Orden de Servicio.

6. Resultados Esperados-Entregables

La presentación de entregables se realizará por Mesa de Partes de la Academia de la Magistratura, ubicada en Jr. Camaná N° 669 – Cercado de Lima, en el horario de 09:00 am a 16:45 horas en formato físico o en formato digital <https://sgd.amag.edu.pe/mpvAmag/inicio.do>

El contratista deberá presentar un Entregable Único en un plazo máximo de veinte (20) días calendarios, contados a partir del día siguiente hábil de notificada la Orden de Servicio. Este plazo incluye tanto la ejecución del mantenimiento como la entrega formal del informe final.

El entregable deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) Informe técnico final del servicio realizado, debidamente firmado por el personal responsable.
- b) Reporte detallado de los equipos, el cual deberá incluir como mínimo la siguiente información:
 - o Marca y modelo del equipo.
 - o Número de serie.
 - o Código de control patrimonial, de corresponder.
 - o Ubicación del equipo.
 - o Fecha de ejecución del mantenimiento.
 - o Actividades realizadas durante el mantenimiento preventivo.
 - o Estado del equipo al momento de la intervención.
 - o Observaciones encontradas.
 - o Recomendaciones técnicas.
 - o Registro fotográfico, de corresponder.
- c) Carta y/o Certificado de Garantía del Servicio, emitido por el CONTRATISTA, donde se consigne la garantía mínima de tres (03) meses.

7. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Subdirección de Informática en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la Academia de la Magistratura las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de cinco (05) días a partir del día siguiente de recibida la observación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Academia de la Magistratura puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Academia de la Magistratura para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Academia de la Magistratura no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación,

aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

8. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La Academia de la Magistratura paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La Academia de la Magistratura realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Soles, en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Academia de la Magistratura debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Subdirección de Informática.
- Comprobante de pago.
- Informe del Servicio realizado por el CONTRATISTA.
- Carta y/o Certificado de Garantía del Servicio, emitido por el CONTRATISTA, donde se consigne la garantía mínima de tres (03) meses.

En caso de retraso en el pago por parte de la Academia de la Magistratura, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

9. Confidencialidad

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Procuraduría General del Estado.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso, no pudiendo difundir, aplicar ni comunicar a terceros esta información, y tampoco no puede copiar o utilizar esta información con fin distinto a su objeto.

10. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Academia de la Magistratura le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente,

se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Academia de la Magistratura no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

11. Otras Penalidades

No aplica

12. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

13. Cláusula Garantías

EL CONTRATISTA entregará (de corresponder) al perfeccionamiento de la Orden de Compra, Servicio la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la Academia de la Magistratura, en concordancia con el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y artículos 138, 139 y 140 del Reglamento de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas, manteniéndose vigente hasta la conformidad de la conformidad de la prestación.

14. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

15. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Academia de la Magistratura.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Academia de la Magistratura, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Academia de la Magistratura.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Academia de la Magistratura el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

16. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

17. Modalidad de Pago del Servicio

Suma alzada.

18. Cláusula de Cumplimiento

Son causales de resolución de contrato la presentación de información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, Bajo cualquier modalidad.

19. Responsabilidad por vicios ocultos

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica